Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9c20c069652a90b71369ca88a0005e9d8346f6311dee883af7eb704fcc669ae
Documento generado en 12/05/2022 11:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DEL TRASLADO DEL AVALÚO PERICIAL. MAYO 12 DE 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias informando que venció el término de 3 días para que los interesados presentaran observaciones relacionadas con el avalúo del bien embargado.

Días hábiles del traslado / mayo 9-10-11 de 2022.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 100
Ejecutivo hipotecario mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2015 00018 00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 232 y 302 del CGP, y como quiera que dentro del término del traslado del avalúo presentado por el demandante del bien embargado, los interesados no presentaron observaciones, el Despacho aprueba dicha estimación.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez